Radicación - Memorial y Anexos Proceso No 050-2020-00088-00

michell steven alonso rivera <michellalo@hotmail.com>

Lun 30/01/2023 8:27 AM

Para: Juzgado 50 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (440 KB)

Memorial y Anexos J 50 Civil Del Circuito Bogotá..pdf;

Cordial saludo:

Con todo respeto me dirijo ante su despacho, con el fin de radicar memorial y anexos, en el proceso de la referencia.

Adjunto archivo.

Por favor acusar recibido.

Muchas Gracias.

Dr.
Michell. S. Alonso. R. (Apoderado Judicial del demandado).
Cel: 3208931416.

SEÑORES:
JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: PROCESO VERBAL - REIVINDICATORIO.
NUMERO DE PROCESO: 050-2020-00088-00.
DEMANDANTE: CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A CORABASTOS.
DEMANDADO: BUENAVENTURA CAMACHO CHAPARRO.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE ADMITE DEMANDA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.

MICHELL STEVEN ALONSO RIVERA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.580.856 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. No. 314691 de C.S. de la J, actuando en mi calidad de apoderado judicial en representación del señor **BUENAVENTURA CAMACHO CHAPARRO** (demandando) dentro del proceso de la referencia, con todo respeto me dirijo ante su despacho con el fin de interponer **Recurso de reposición en subsidio de apelación** en contra del auto que admite demanda de fecha 19 de octubre del año 2022 y sea rechazado en forma total, por lo siguientes motivos;

MOTIVOS DEL RECURRENTE.

1-) Contra del auto recurrido que admitió demanda dentro del proceso de la referencia, solicitar muy respetuosamente, que sea rechazado en forma total, en el sentido que con anterioridad a este proceso donde son las mismas partes y las mismas pretensiones, fue conocido por otro despacho judicial que decreto el desistimiento tácito en el proceso número 110013103007**20190073100**.

2-) Corolario al ítem F del artículo 317 del C.G.P, el termino no ha vencido para radicar nuevamente la demanda, ya que el juzgado 7 civil del circuito de Bogotá, con auto de fecha 11 de julio del año 2022, termino proceso por desistimiento tácito y quedo debidamente ejecutoriado, y su honorable despacho con auto de fecha 19 de octubre del año 2022 resuelve admitir demanda, para lo cual el termino que exige la ley y la constitución nacional no ha expirado.

ANEXOS.

- Consulta de la rama judicial y auto de fecha 11 julio del año 2022, que decreto el desistimiento tácito en el proceso puesto a su conocimiento.

PETICIÓN.

En merito de lo expuesto, solicitar muy respetuosamente que a través de este **recurso de reposición y en subsidio de apelación**, sea rechazado en forma total el auto recurrido, por falta de carencia de requisitos legales y constituciones.

AGRADEZCO LA ATENCIÓN PRESTADA;

DEL SEÑOR(A) JUEZ ATENTAMENTE:

MICHELL STEVEN ALONSO RIVERA.
C. C. No. 1030580856 De Bogotá.
T.P. No. 314691 del C. S. de la J.
Dirección: calle 1 No. 73 d-40 Bogotá.
Correo: michellalo@hotmail.com.

INICIO Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandado

* Tipo Persona: Natural

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: buenaventura camacho chaparro

Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 11001310300720190073100

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 27 de Enero de 2023 - 04:57:11 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
007 Circuito - Civil	SERGIO IVAN MESA MACIAS

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	Archivo

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA S. A. - CORABASTOS -	- BUENAVENTURA CAMACHO CHAPARRO - EDWIN CAMACHO RIAÑO

Contenido de Radicación

Contenido
PODER, CERTIFICADO DE TRADICION, CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO, DEMANDA Y CD

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
28 Jul 2022	ARCHIVO DEFINITIVO	ARCHIVADO CAJA NO. 2022-035			28 Jul 2022

11 Jul 2022	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/07/2022 A LAS 08:20:22.	12 Jul 2022	12 Jul 2022	11 Jul 2022
11 Jul 2022	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO				11 Jul 2022
23 Jun 2022	AL DESPACHO	DAR APLICACIÓN ART. 317 CGP			23 Jun 2022
11 Jan 2022	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA ESCRITO			12 Jan 2022
13 Dec 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/12/2019 A LAS 15:04:04.	16 Dec 2019	16 Dec 2019	13 Dec 2019
13 Dec 2019	AUTO ADMITE DEMANDA	PRESTAR CAUCIÓN $111.370.000			13 Dec 2019
25 Nov 2019	AL DESPACHO POR REPARTO	CALIFICAR DEMANDA			25 Nov 2019
25 Nov 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 25/11/2019 A LAS 12:32:38	25 Nov 2019	25 Nov 2019	25 Nov 2019

Imprimir

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 11 JUL. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2019-00731** - 00

Teniendo en cuenta que el proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Juzgado, sin que la parte actora haya realizado actos positivos para notificar al extremo pasivo o actuaciones procesales relevantes para continuar con el trámite del proceso, en aplicación al numeral 2º del artículo 317 del C.G.P., se dispone:

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Hágase entrega de los documentos aportados por la parte actora sin necesidad de desglose. Se previene a la parte demandante, que no podrá iniciar nuevamente el proceso de la referencia sino transcurridos seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO. Sin condena en costas ni perjuicios para ninguna de las partes.

CUARTO. Cumplido lo anterior archívese definitivamente la actuación.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No. 074 de
hoy 12 JUL. 2022 a la hora de las 8:00 am

JOSÉ ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO